

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, JALTRADE**, REPRESENTADO POR EL **LIC. RUBÉN RESÉNDIZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE SU GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**JALTRADE**", Y POR LA OTRA PARTE LA **LIC. ELVIRA SANCHEZ RIVERA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "**JALTRADE**" QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto 17,764 diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 diecinueve de diciembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, que contiene la Ley Orgánica del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes IFC990217UYA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.2 De conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, tiene como propósito principal, fomentar el comercio del estado de Jalisco en el exterior y apoyar la atracción de inversión directa, constituyéndose como un medio de integración de esfuerzos y recursos de distinta índole, provenientes por igual de organismos públicos y privados, vocacionados a la misma finalidad, tanto en el Estado como en sus municipios y, de esta manera, optimar y acelerar su destino, a efecto de impulsar con los sectores económicos la actividad exportadora en la entidad.

I.3 El Lic. Rubén Reséndiz Pérez, fue designado como Gerente General del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2013, expedido por el Presidente Ejecutivo de dicho Instituto, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 11 y 31 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en atención al poder contenido en la escritura pública número 466 cuatrocientos sesenta y seis de fecha 07 siete de Junio del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Alejandro Gatt Corona, Notario

Público número. 120 ciento veinte de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, las que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

1.4 Para continuar dando cumplimiento de manera eficiente a los objetivos institucionales de fomentar y promover las exportaciones de bienes y servicios en todas las actividades económicas, así como alentar y acrecentar la vocación y la cultura exportadora en el estado de Jalisco, es necesario la suscripción del presente instrumento.

1.5 Es aplicable al presente contrato lo dispuesto por los artículos 2254 al 2262, 2268, 2271 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

1.6 Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle López Cotilla número 1505 mil quinientos cinco, segundo piso, colonia Americana, Código Postal 44160, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA" QUE:

II.1 Es una persona física, mexicana, mayor de edad, con pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2 Se identifica con la credencial para votar con fotografía con número de folio clave de elector : _____ expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3 Cuenta con el Régimen Fiscal de Contribuyentes _____, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4 Tiene los estudios y conocimientos así como con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "JALTRADE", acorde al presente instrumento.

II.5 Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle _____, municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente contrato;

III.2 Firman éste contrato de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide;

III. 3 Es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2254 al 2262, 2268, 2271 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

III. 4 Una vez realizadas las declaraciones que anteceden y a efectos de perfeccionar el presente contrato, se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es establecer las bases de la prestación del servicio que estará a cargo de **"LA PRESTADORA"** como **ENCARGADA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE "JALTRADE"**; los referidos servicios que otorgará **"LA PRESTADORA"**, en lo sucesivo se les referirán como **"LOS SERVICIOS"**.

SEGUNDA.- DE LA DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS". **"LOS SERVICIOS"** que llevará a cabo **"LA PRESTADORA"**, deberán cumplir todas las actividades y características siguientes (mismas que se señalan de manera enunciativa más no limitativa):

1. Convocar y organizar conferencias de prensa;
2. Redactar y editar de boletines de prensa;
3. Gestionar entrevistas estratégicas con medios de comunicación electrónicos e impresos;
4. Propiciar la difusión de casos de éxito;
5. Asesorar al Gerente General de **"JALTRADE"** en el manejo de medios de comunicación;
6. Realizar y entregar diariamente de lunes a viernes un conjunto de noticias que se publiquen en periódicos y radio vinculadas con economía o el sector exportador, o de declaraciones que hacen los funcionarios de **"JALTRADE"** sobre determinado tema (Síntesis Informativas);
7. Propiciar relaciones públicas con actores y autoridades estratégicas; y
8. En general, realizar todas las actividades inherentes a la coordinación y supervisión de la difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y quehacer gubernamental de **"JALTRADE"**.

TERCERA.- DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO DE "LOS SERVICIOS". El precio que **"JALTRADE"** pagará a **"LA PRESTADORA"** por concepto de honorarios por la prestación de los servicios descritos en la cláusula que antecede, será en **Moneda Nacional** por la cantidad de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda**

Nacional), menos los impuestos correspondientes, con cargo a la partida 1211 Honorarios Asimilables a Salarios para el ejercicio 2016.

El monto señalado en el párrafo anterior se pagará de la manera siguiente: **12 doce pagos quincenales** por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno, menos los impuestos correspondientes**, mediante transferencia electrónica a la cuenta que previamente fue señalada por **"LA PRESTADORA"**, cuyos datos bancarios sin los siguientes

Datos bancarios de "LA PRESTADORA"	
Banco:	
Número de cuenta:	
Clabe interbancaria:	r
Beneficiaria	Elvira Sánchez Rivera

Asimismo, **"LA PRESTADORA"** solicita a **"JALTRADE"** que el impuesto que cause por su ingreso, se le de tratamiento fiscal de asimilación a honorarios a salario, de conformidad con el artículo 94 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quedando en materia de Impuesto al Valor Agregado exenta, de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA". "LA PRESTADORA" se obliga, de manera enunciativa mas no limitativa, a lo siguiente:

1. Efectuar **"LOS SERVICIOS"** referidos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, cumplimiento cabalmente con todas las actividades, características y condiciones de entrega señaladas;
2. Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"JALTRADE"**;
3. Responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra;
4. Responder por los daños y perjuicios que por su inobservancia o negligencia se causen a **"JALTRADE"**.
5. Desempeñar los servicios objeto del contrato, en forma personal e independiente (no subordinado), por lo que será la única responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato ya que no existe ninguna relación de carácter laboral entre **"LA PRESTADORA"** y **"JALTRADE"**;
6. Durante la vigencia del presente contrato, no desempeñar empleo, puesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente instrumento, ni aquel que le demande al grado que disminuya la calidad del servicio que prestará a **"JALTRADE"**.
7. Coordinar sus actividades directamente con **"JALTRADE"**, para asegurar el eficaz desarrollo del servicio contratado.

8. Presentar a **"JALTRADE"**, a través de la Unidad Administrativa, los informes señalados en la CLÁUSULA SÉPTIMA.
9. Cumplir con todas las demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "JALTRADE". **"JALTRADE"**, se compromete, de manera enunciativa mas no limitativa, a lo siguiente:

1. A realizar el pago correspondiente del servicio a favor de **"LA PRESTADORA"**, pactado en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento y en los términos señalados;
2. Cumplir con todas las demás obligaciones que se desprendan del presente contrato.

SEXTA.- DE LOS VIATICOS. Los gastos por concepto de pasajes y viáticos que se llegasen a incurrir en caso de que **"LA PRESTADORA"**, por la naturaleza de su trabajo deba prestar sus servicios fuera del área metropolitana de Guadalajara, se cubrirán siempre y cuando exista solicitud por escrito del Titular de **"JALTRADE"**, conforme a lo establecido en el Manual de Pasajes, Viáticos y Traslado de Personal del Estado de Jalisco vigente y sus tabuladores, de acuerdo a la equivalencia de las funciones realizadas.

SÉPTIMA.- DE LOS INFORMES. **"LA PRESTADORA"** se obliga a presentar a **"JALTRADE"**, a través de la Unidad Administrativa, un informe mensual de las actividades desarrolladas, y el último día hábil de la prestación del servicio, un informe final al término del presente contrato con los resultados obtenidos, así como los informes extraordinarios que **"JALTRADE"** le requiera durante la vigencia de este instrumento.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD. Son causas de responsabilidad por parte de **"LA PRESTADORA"**, la negligencia, impericia o dolo en el desempeño de sus tareas, por lo que responderá por los daños y perjuicios que ocasione a **"JALTRADE"**, en los términos de la legislación aplicable. Asimismo, **"LA PRESTADORA"**, estará obligada a proporcionar oportunamente los informes y explicaciones respecto al trabajo que desarrolla y que sean necesarias para **"JALTRADE"**, en el momento en que éste la requiera.

NOVENA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para el cumplimiento del presente contrato, **"LA PRESTADORA"** se coordinará directamente con **"JALTRADE"**, para asegurar el eficaz desarrollo del servicio contratado. Para el desarrollo del proyecto **"LA PRESTADORA"** no deberá registrar su asistencia; no estará sujeta a un horario; no quedará subordinada a un jefe inmediato, por lo que no recibirá órdenes; no será designada mediante nombramiento o constancia; limitándose sus actividades a las expresamente establecidas en el presente contrato. **"LA PRESTADORA"** garantiza su disponibilidad conforme al horario de operación de **"JALTRADE"** para el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. En cualquier momento “JALTRADE” podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando, únicamente la notificación por escrito, debidamente motivada, que “JALTRADE” realice a “LA PRESTADORA”, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

Asimismo, cuando “LA PRESTADORA” no pueda continuar prestando sus servicios deberá dar aviso por escrito a “JALTRADE” con 07 siete días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surtir sus efectos, justificando las causas que le impidan la continuación. En caso de no hacerlo así, responderá de los daños y perjuicios que se causen de conformidad con lo establecido en el artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. “JALTRADE” podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando “LA PRESTADORA” incumpla con cualquier obligación contenida en el presente contrato. Este hecho será notificado de manera indubitable a “LA PRESTADORA”.

Serán causas de rescisión imputable a “LA PRESTADORA” las que se señalan a continuación:

1. Cuando por negligencia, impericia o dolo por parte de “LA PRESTADORA”, se ponga en riesgo la prestación del servicio objeto de este contrato;
2. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este instrumento;
3. Si “LA PRESTADORA” no ejecuta los trabajos de acuerdo a las especificaciones emitidas, sujetándose a la ética profesional y empleando los procedimientos establecidos;
4. Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato;
5. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
6. Por muerte o incapacidad permanente o parcial de “LA PRESTADORA”;
7. Por revocación hecha por “JALTRADE”, en cuyo caso deberán pagarse los honorarios hasta la quincena en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las causales establecidas en la presente cláusula;
8. Cuando la naturaleza del trabajo para el que fue contratada llegue a su fin.
9. En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento o a las leyes y reglamentos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES. Durante la vigencia del contrato, éste podrá adicionarse o modificarse de conformidad con los preceptos y disposiciones normativas que lo originan y previa autorización de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones que se convengan tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y deberán constar por escrito firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente instrumento será por un plazo de 06 seis meses, mismo que comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de abril del año 2016 dos mil dieciséis y se mantendrá vigente hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. **"LA PRESTADORA"** no podrá comunicar, gravar ni ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, debiendo guardar en todo momento el secreto profesional.

DECIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LA PRESTADORA"** se obliga a no divulgar y a guardar la más estricta confidencialidad de la información y datos que con motivo del presente instrumento le sea proporcionada por y/o la que obtenga durante la prestación del servicio contratado, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se dé por escrito, detallando la información que se proporcionará, ya que es propiedad exclusiva de **"JALTRADE"** y se considera confidencial. En caso de contravención a esta disposición **"LA PRESTADORA"** responderá de los daños y perjuicios que le ocasione a **"JALTRADE"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL. **"LA PRESTADORA"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad industrial e intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán exclusivamente a **"JALTRADE"**, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por la legislación de Derechos de Autor y/o de la Propiedad Industrial aplicables. Por lo tanto, **"LA PRESTADORA"** no podrá exigir derechos o regalías por el uso o aprovechamiento de los resultados de sus servicios.

Quedan excluidos del párrafo anterior los derechos que tengan previamente registrados cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Como lugar indubitable de comunicación, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que las

comunicaciones que se deban realizar, se efectúen en los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones del presente instrumento, misma que deberá ser por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "JALTRADE", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "LA PRESTADORA", en virtud de no ser aplicables en este instrumento a los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, ya que el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil estatal y sus correlativos federales, por lo que "LA PRESTADORA" no será considerada trabajadora, para los efectos legales y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones aquí contraídas. Asimismo convienen "LAS PARTES" en que el personal que proporcione "LA PRESTADORA" a "JALTRADE", estará subordinado y dependerá económica, administrativa y legalmente de "LA PRESTADORA" con la que tendrá establecida la relación laboral en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "JALTRADE", liberando a este de cualquier reclamación de carácter laboral con dicho personal, sin que en ningún momento pueda considerarse a "JALTRADE" como patrón sustituto, o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de "LA PRESTADORA", ya que el personal recibirá las ordenes directamente de "LA PRESTADORA" y será la misma la encargada de cubrir su salario y prestaciones legales correspondientes, lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada, por lo que desde este momento "LA PRESTADORA" libera a "JALTRADE" de la responsabilidad solidaria que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

"LA PRESTADORA" será la única responsable de atender y pagar todos los gastos que se deriven por accidentes o riesgos de trabajo en que incurran los trabajadores que utilice, directa o indirectamente, para la realización del objeto del presente contrato, liberando desde este momento a "JALTRADE" de cualquier responsabilidad en ese sentido.

Por lo anterior "LA PRESTADORA" se obliga a eximir y liberar a "JALTRADE" de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, "LA PRESTADORA" responderá de todas las demandas que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "JALTRADE", en relación con los servicios materia del presente instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales, o de cualquier otro tipo en contra de "JALTRADE", "LA PRESTADORA" se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario, o erogación que hubiese hecho "JALTRADE" con motivo de dar contestación y tramite a dichas demandas.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS TITULOS DE LAS CLÁUSULAS. “LAS PARTES” manifiestan que lo establecido en el presente contrato expresa todo lo acordado por las mismas y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por “LAS PARTES” en el clausulado respectivo.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; asimismo, en caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado en él, ésta se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES”, las cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular y podrán utilizar **mecanismos alternativos para la solución de controversias**. Asimismo, expresan que en caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes, futuros, o que por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente contrato y enteradas de los alcances y consecuencias legales que implica, proceden a firmarlo de común acuerdo en 02 dos ejemplares en cada una de sus hojas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **01 primero de abril del año 2016 dos mil dieciséis**.

POR “JALTRADE”

POR “LA PRESTADORA”

LIC. RUBÉN RESÉNDIZ PÉREZ

LIC. ELVIRA SÁNCHEZ RIVERA

Gerente General

TESTIGO

TESTIGO

L.C.P. JULIETA QUIÑONES PADILLA

C. DEIRDRE ROSA LOPEZ BARAJAS.

Jefa de Unidad Administrativa

Contadora General

Instituto de Fomento al Comercio
Exterior del Estado de Jalisco, Jaltrade.

Instituto de Fomento al Comercio
Exterior del Estado de Jalisco, Jaltrade.